



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

### Sentencia TFABA

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 2360-0213641/2009 - "SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO S.A.".

---

**AUTOS Y VISTOS:** Que de acuerdo a las constancias de fojas 3715/3732, esta Sala dictó Sentencia con fecha 26 de agosto de 2025, registrada bajo el N° 2661, a través de la cual resolvió por mayoría: "...1º) *Hacer lugar parcialmente Recurso de Apelación interpuesto a fs. 3450/3483 por el Dr. Jorge Raúl Postiglione, en representación de la firma "SUPERMERCADOS MAYORISTA MAKRO S.A."* y de los Sres. Antonio Abigail Colmenares, Fernando Tedín Uriburu, Alfredo Lauro Rovira, Roger Guevara Laughlin y Edwin Adriaan Leijnse; contra la Disposición Determinativa y Sancionatoria N° 3397, dictada por el Departamento Relatoría Área Metropolitana de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, el 21 de junio de 2016. 2º) *Requerir a la citada Agencia que efectúe nueva liquidación del reclamo fiscal, dentro del plazo de 30 días de recibidas las actuaciones, de conformidad con las pautas indicadas en el Considerando III puntos 5 y 6 del presente. 3º) Dejar sin efecto la multa dispuesta en el artículo 9º del acto apelado y la responsabilidad solidaria e ilimitada establecida en el artículo 11 del mismo. 5º) Confirmar en todo lo demás la Disposición Delegada recurrida...*".

Que una vez notificadas las partes y el Sr. Fiscal de Estado, a fs. 3771, la Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación remite a este Tribunal la liquidación practicada, adjuntando papeles de trabajo (fojas 3739/3742); nuevos formularios R-055 (foja 3743), R-113 (fojas 3746) y R-222 (fojas 3749/3754), así como el Informe de fiscalización de fs. 3767, conformado a fs. 3768/3770.

Conferido el traslado de rigor a la parte apelante (fs. 3774/3775) de conformidad al Acuerdo Plenario N° 22 del 28/07/09, publicado en el Boletín Oficial del 29/10/09, se presenta el apoderado de la firma de marras a fs. 3776, observando que la Agencia continúa reclamando una multa que

fue dejada sin efecto por este Cuerpo. Paralelamente, requiere la compensación de saldos deudores y acreedores, en base a los guarismos confirmados por este Tribunal.

Que, ante ello, corresponde a esta Instrucción a la luz de lo actuado, analizar si la mentada liquidación se ajusta a los parámetros fijados en la Sentencia de autos.

Cabe observar que en el mencionado Pronunciamiento se dispuso hacer lugar parcialmente a los agravios vinculados al ajuste efectuado, ordenando la reliquidación del coeficiente de gastos de Convenio Multilateral, en relación a los rubros “regalías” y “cargas sociales”, extremo que se verifica debidamente efectuado por la Agencia de Recaudación.

Paralelamente, en relación a la multa descrita en el Rubro “Observaciones” del Formulario R-222 de fs. 3749/3754, asiste razón al presentante en cuanto a que dicha sanción fue dejada sin efecto en la Sentencia dictada. Se trata de un repetido error material sistémico de la Autoridad de Aplicación, que deberá ser oportunamente subsanado.

Por último, en cuanto a los saldos determinados a favor de la contribuyente, corresponde mencionar que los mismos no han sido desconocidos, en tanto su consideración y debida compensación ha de efectivizarse oportunamente, exponiéndose en la cuenta corriente de la firma al momento de la liquidación definitiva y una vez alcanzada la firmeza del acto emitido.

En orden a lo expuesto y con el alcance expresado en párrafos anteriores, corresponde aprobar la liquidación practicada en Formulario R-222 de fs. 3749/3754 (Acuerdo Extraordinario N° 102/2022), devolviéndose los actuados al citado Organismo Fiscal a sus efectos.

Regístrese por Secretaría y notifíquese a las partes.



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

**Providencia**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 2360-0213641/2009 - "SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO S.A."

---

----Se deja constancia que la sentencia dictada bajo INLEG-2025-05211820-GEDEBA-TFA, ha sido firmada conforme lo dispuesto en el Acuerdo Extraordinario N° 102/2022 y registrada en esta Sala I bajo el N°2694.---